



ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS

COOPERATIVAS

ES UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL INTEGRADA POR PERSONAS FÍSICAS CON BASE EN INTEREES COMUNES Y EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA, CON EL PROPOSITO DE SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DE CONSUMO DE BINES Y DE SERVICIOS